



## **Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)**

# **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2019**

---

**Sres. Asistentes:****Alcalde :**

D. Alberto Peso Hernáiz

**Concejales:**

D. José Fernández Crespo

D<sup>a</sup> Raquel Gracia Martínez

D. José Ignacio López Caubilla

D. Narciso Grijalba Díez

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Fernández Antón

D<sup>a</sup> Cristina de Marcos Puente

D<sup>a</sup> Naiara Montiel Rubio

D. Domingo García Prieto

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día 25 de febrero de dos mil diecinueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen en primera convocatoria, los Sres. Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar la sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma reglamentaria.

**Secretario:**

D. Valentín Clemente Martínez

**No asisten:**

D<sup>a</sup> Nuria García Benito

D. Daniel Zamorano Merino

=====

Comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión pasando seguidamente a examinar los asuntos comprendidos en el orden del día.

### **I.- PARTE RESOLUTIVA**

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019**

*D. Alberto Peso Hernáiz* pregunta a los concejales si hay alguna aclaración que quieran hacer al respecto del acta del pleno del 29 de enero de 2019, y no habiendo ninguna puntualización, el acta queda aprobada.

#### **2.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2017**

El Alcalde concede el turno de palabra a *D. José Fernández Crespo*, comienza diciendo que la Cuenta General del 2017, se trae a exposición a este pleno habiendo cumplido en segunda ocasión con los trámites requeridos por la Administración, habiéndose presentado en varias ocasiones en las Comisiones Informativas de Hacienda.

*D. Narciso Grijalba Díez* comenta que su grupo municipal va a votar en contra de la aprobación de la Cuenta General, porque como ya contaron en ocasiones anteriores, en la misma se han observado “errores de bulto”, y bajo su criterio, en el resultado presupuestario, y el superávit reflejado, no se han tenido en cuenta las amortizaciones del inmovilizado y muy especialmente el remanente de tesorería, por lo manifestado en el acta de la Comisión informativa de Hacienda que consta en el expediente.

*D. José Fernández Crespo*, contesta que en cuanto a los plazos de presentación de la Cuenta General, es una cuestión técnica más que política.

Y respecto a la Cuenta General del 2017, a nivel político, que es de lo que al final ellos tiene que dar cuentas, comenta que en principio se ha producido un significativo aumento en los ingresos, más de un 20%, aplicando más progresividad en los impuestos que el Ayuntamiento cobra a los vecinos, lo que al final significa que paga más quien más tiene, en impuestos como el IBI, IVTM, etc., y además han añadido la tasa de agua y alcantarillado en el mismo sentido.

Este importante incremento en la recaudación junto con la bajada de costos de gas, electricidad, etc., al haberse producido una negociación de los contratos, ha mejorado sustancialmente los capítulos de gastos en estas cuestiones, ha permitido, entre otras cuestiones, generar un gasto en gastos de personal de más de 64.000€ respecto a al año 2016, lo que representa un 9,7%, y manifiesta que es un compromiso del equipo de gobierno, tanto mejorar las cuestiones de empleabilidad en los referente al personal del Ayuntamiento, tanto como el ofrecer y mantener unos servicios adecuados, por ejemplo en becas se ha incrementado un 32% en el ejercicio 2017, en más de 6.400 €, en actividades culturales se ha incrementado un 64% de gasto, en más de 6.400 € también, y a su vez se han generado inversiones en agua, equipamiento de riegos automatizados, caminos, etc., gracias al significativo aumento de ingresos.

Continúa diciendo que además se han dejado 471.000 € más en los fondos de las entidades financieras con las que trabaja este Ayuntamiento, en concreto de 1.087.080€ se ha pasado a 1.558.113 € en el año 2017.

Esto no es una cuestión en la que intervengan ni las obras de la escuela infantil, ni las obras de la iglesia, ni los desajustes etc. Esta cantidad de 471.000€ según consta en el acta de arqueo, se ven reflejadas en las cantidades depositadas a finales del año 2017 en las entidades bancarias.

Por lo que entienden que independientemente de que la Cuenta General del año 2017 se haya presentado con retraso, son cuentas que mejoran las del año 2016 significativamente.

*D. Narciso Grijalba Díez* responde a José, que más que defender la Cuenta General del 2017, que en definitiva es la que hay, lo que José ha hecho es dar un mitin de lo realizado por el actual equipo de gobierno, que ya está recogido en la Cuenta General, por el contrario de lo que habla el Partido Socialista es de los errores que han encontrado en la cuenta.

Se dirige a *D. José Fernández Crespo* para decirle, que cuando el defendió los presupuestos ya habló de estos temas mencionados anteriormente, lo cual Narciso comenta que le parece lógico por parte de quien presenta los presupuestos, pero considera que no viene a cuento que José lo traiga a cuenta en este pleno, diciendo además que es la mejor cuenta general que ha habido, porque fuera de las inversiones realizadas en la guardería, apenas ha habido más.

*D. José Fernández Crespo* responde que el en ningún momento ha dicho que es la mejor cuenta general, solamente ha hablado de cuatro cuestiones políticas que se han cumplido y definen la política llevada a cabo por este Ayuntamiento, pero que en todo lo relativo a cuestiones técnicas, es el departamento técnico del ayuntamiento, con el Secretario a su cabeza, el encargado de estas cuestiones, y por ello si el grupo municipal socialista considera que se ha presentado la Cuenta General del año 2017 fuera de plazo, pues tendrá que pedir rendición de cuentas al departamento encargado de la contabilidad.

El Alcalde procede a dar paso a la votación, tras la cual la Cuenta General del año 2017 queda aprobada con los votos a favor de Partido Popular e Izquierda Unida y los votos en contra del Partido Socialista.

El acuerdo adoptado es el siguiente:

“Vista la Cuenta General del ejercicio 2017, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2017, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 30 de noviembre de 2018 los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 10 de enero de 2019 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2017.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 8 de fecha 18 de enero de 2019 la Cuenta General, fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por el Secretario General de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, NO se han presentado alegaciones.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por *mayoría* el siguiente

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2017, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y *órgano autonómico*), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.”

### **3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN FORESTAL Y PAISAJÍSTICA.**

El Alcalde concede el turno de palabra a *D. José Fernández Crespo*, que manifiesta que Bodegas Cornelio Dinastía S.L, mantuvieron una reunión con el equipo de gobierno hace ya unos meses, preguntado sobre la posibilidad de instalación de una bodega en los términos pertenecientes a los suelos de especial protección de agricultura de la Vega, en la que sí se puede instalar una bodega de esa naturaleza, y de especial protección forestal y paisajística, en la que el Plan General Municipal, no permite en este tipo de suelos, la instalación de una bodega de estas características.

El equipo de gobierno en esa reunión les informó que había buena disposición para la instalación de dicha bodega, pero siempre que esté dentro de la legalidad del Plan General de Ordenación Urbana. De este tema se informó a la oposición en la oportuna comisión informativa, y ante la imposibilidad de instalar la bodega en este tipo de suelo, las Bodegas Cornelio Dinastía S.L, debían presentar una solicitud de modificación del Plan General Municipal, tal y como se ha realizado siempre en este Ayuntamiento.

Comenta que se ha encargado un informe al arquitecto, *D. Juan Carlos Merino Álvarez*, que es quien ha llevado a cabo numerosos informes similares al Ayuntamiento de Fuenmayor.

*D. José Fernández Crespo*, manifiesta que el equipo de gobierno actual tiene una especial sensibilización con los temas medio ambientales, entre otros ha realizado la Agenda Local 21, mecanismo que permite mejorar sustancialmente la cuestión medio ambiental, se ha mejorado la gestión y mantenimiento de la red de agua y de la red de aguas fecales, se han llevado a cabo varias intervenciones en la repoblaciones de árboles tanto urbano como periurbano, se han contratado energía eléctrica de fuentes renovables, se han mejorado la clasificación energética de varios edificios y se continuará trabajando en ello, por todo esto, José considera que no se le puede tachar de ser un equipo de gobierno que no tenga compromiso con el medio ambiente.

*D. José Fernández Crespo* pasa a leer el informe presentado por el arquitecto *D. Juan Carlos Merino Álvarez*, que comienza diciendo que el Plan General Municipal de Fuenmayor ordena y protege el suelo no urbanizable, regulando los usos y actividades en el territorio y las condiciones para su implantación.

Respecto a la calificación del suelo, el Plan General Municipal en su Art. 143, establece ocho zonas de ordenación, entre las que se encuentra la zona E: "Suelo No Urbanizable de Especial Protección Forestal y Paisajística". El ámbito de estas zonas queda grafiado en el plano 1p. del Plan General Municipal, correspondiendo a las laderas de transición entre el Suelo No Urbanizable de Especial Protección de agricultura de la vega (Zona D), con el que se califican las zonas más bajas y llanas del territorio, y el Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agroforestal (Zona F), correspondiente a las planicies más elevadas del mismo.

En el Art. 145 del Plan General Municipal se establece que "se podrán autorizar los usos permitidos para cada una de las zonas de protección y ordenación delimitadas, con las condiciones establecidas en la "FICHA" correspondiente".

En el Art. 147 del Plan General Municipal se relacionan los usos permitidos con carácter genérico en suelo no urbanizable.

En el Art. 148 del Plan General Municipal se establecen las condiciones de desarrollo de los usos permitidos en suelo no urbanizable, definiendo para cada uno de ellos, con carácter genérico, las condiciones de parcela, ocupación, volumetría, retranqueo, distancias e incluso para algún uso condiciones medioambientales. Se trata de una regulación concreta y detallada para cada uso.

En concreto en el Art. 148.4 se establecen las condiciones para las "edificaciones e instalaciones para Bodega de Crianza". En este sentido hay que interpretar que la referencia "bodegas" en los usos compatibles con condiciones, incluidas en las FICHAS de Ordenación, se refieren a este apartado 148.4

En la Ficha de regulación del "Suelo No Urbanizable de Especial Protección Forestal y Paisajístico se establecen las siguientes determinaciones:

#### E./ S.N.U. DE ESPECIAL PROTECCIÓN FORESTAL Y PAISAJÍSTICA

Descripción: Corresponde con la unidad de diagnóstico de laderas que incluye las laderas más escarpadas de los cerros y colinas terciarias que circunscriben a los páramos. Su pendiente los invalida en la mayor parte de su superficie como terrenos aptos para el cultivo, por lo que en ellos se desarrolla vegetación que incluye desde el matorral mediterráneo hasta pinares.

Valores más destacables: Su morfología terciaria de cerros, característica de este tramo del Ebro, y su valor forestal con matorral de interés y un extenso pinar. El principal objetivo de la conservación es la preservación frente a usos edificatorios, el freno a la erosión preservando la morfología de los cerros y la conservación y fomento de la cubierta vegetal.

Grado de protección: medio

USOS DEL SUELO:

Permitidos:

- Conservación y regeneración de la naturaleza
- Agricultura de secano/ de regadío
- Actividades de aire libre de escaso impacto
- Ganadería extensiva
- Mantenimiento y adecuación de la red viaria

Compatibles con condiciones:

- Actividades recreativas de forma concentrada (informe organismo competente, autorización de Comisión de Urbanismo)

- Actividad forestal: conservación, explotación, extracción (informe organismo competente)
- Infraestructura de transporte: nuevos trazados en red viaria (Autorización de Comisión de Urbanismo; Informe de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo)
- Infraestructuras de servicios: sistema energético: (autorización Comisión Urbanismo, organismo sectorial competente)
- Infraestructuras de servicios: sistema general de comunicaciones: (autorización Comisión Urbanismo, organismo sectorial competente)
- Infraestructuras de servicios: abastecimiento y saneamiento: (autorización Comisión Urbanismo, organismo sectorial competente)
- Infraestructuras de servicios: Obras de protección hidrológica: (autorización Comisión Urbanismo, organismo sectorial competente)

Incompatibles:

Todos los no indicados en los apartados anteriores

*D. José Fernández Crespo* continúa diciendo que en el análisis del documento, el objeto de esta propuesta de modificación es establecer las condiciones de permisividad del uso de Bodegas definido en el Art. 147 P.G.M, como uso "compatible con condiciones" dentro de la zona de ordenación E.: S.N.U. de Especial Protección Forestal y Paisajística, de la misma manera que se considera autorizable en el suelo no urbanizable de especial protección a la agricultura de la vega (Zona D).

También se incorpora una definición de usos complementarios y vinculados al principal de bodega, como son los hoteleros, de restauración, etc., característicos de esta tipología en el territorio de La Rioja.

Para este uso de Bodegas se plantea una regulación detallada de condiciones de edificación: tamaño de parcela mínima, ocupación, edificabilidad, altura y número de plantas y retranqueos a linderos y caminos.

Se mantienen las exigencias de parcela mínima, edificabilidad y ocupación máxima fijadas en el Art. 148.4.

Respecto a la altura de la edificación se mantiene el número máximo de plantas del Art. 148.4, pero se fija una altura máxima de cerramientos verticales y de cumbrera y, lo más importante, una definición del criterio de referencia para la medición de alturas, que asegura que la altura máxima no será superada en todo el perímetro de la edificación respecto a las rasantes naturales del terreno al tratarse de terrenos en pendiente, lo que permite regular el impacto volumétrico en estas zonas de ladera.

A fin de asegurar el control de la incidencia en el medio de la edificación de Bodega en estas zonas de ladera, más sensibles al impacto paisajístico, se incorporan a la regulación unas Condiciones ESTÉTICAS, relativas a la tipología de cubiertas, exigencia de un porcentaje de ajardinamiento en cubiertas planas y de colocación de una doble barrera arbolada en el frente inferior, fachada principal.

Se incluye también un apartado de DISTANCIAS de ese uso respecto a retranqueos con otras edificaciones, y a los límites de los suelos urbanos y urbanizables.

Se incorpora también a estas condiciones de desarrollo para el uso de Bodega, un apartado específico respecto a la ocupación del suelo y cómputo de superficie.

Por último se incorpora a esa ficha de ordenación y para el uso de bodega y sus usos complementarios vinculados, un apartado novedoso en este Plan General relativo a la Integración Paisajística, exigiendo que junto con la solicitud de licencia se presente un “estudio básico de integración paisajística”, que deberá ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de paisaje u organismo que la tenga atribuida, aparte de necesitar los informes favorables de las direcciones generales de Calidad Ambiental y Medio Natural, del Gobierno de La Rioja. Todo esto es absolutamente preceptivo para poder instalar una bodega en estos espacios.

Como quiera que estas condiciones son específicas para el uso de bodegas en esta categoría de suelo no urbanizable, se incorporan en la ficha de Ordenación DE SUELO DE ESPECIAL PROTECCIÓN FORESTAL Y PAISAJÍSTICA para no modificar las especificaciones genéricas para todo el territorio establecidas para este uso en el Art. 148.4. En la propia Ficha se aclara que no serán de aplicación para este uso las condiciones del Art. 148.4.

En conclusión, la modificación propuesta incluye, en la regulación específica del suelo no urbanizable de especial protección forestal y paisajística, unas determinaciones específicas elaboradas y exigentes respecto al nuevo uso “compatible con condiciones de Bodega”, que garantizan, a mi juicio, la correcta integración en el paisaje de esta tipología de actividad y edificación.

No se modifica el resto del articulado de la Normativa. Por lo tanto únicamente se modifica la Ficha de Ordenación E, no afectando esta Modificación Puntual al resto de Normativa ni a la documentación gráfica del Plan General Municipal.

Estas determinaciones se incluyen en la nueva propuesta de la Ficha de Ordenación del Suelo de naturaleza urbana de naturaleza urbana de especial protección forestal y paisajística.

Descripción: Corresponde con la unidad de diagnóstico de laderas que incluye las laderas más escarpadas de los cerros y colinas terciarias que circunscriben a los páramos. Su pendiente los invalida en la mayor parte de su superficie como terrenos aptos para el cultivo, por lo que en ellos se desarrolla vegetación que incluye desde el matorral mediterráneo hasta pinares.

Valores más destacables: Su morfología terciaria de cerros, característica de este tramo del Ebro, y su valor forestal con matorral de interés y un extenso pinar. El principal objetivo de la conservación es la preservación frente a usos edificatorios, el freno a la erosión preservando la morfología de los cerros y la conservación y fomento de la cubierta vegetal.

Grado de protección: medio

USOS DEL SUELO:

Permitidos:

- Conservación y regeneración de la naturaleza
- Agricultura de secano/ de regadío
- Actividades de aire libre de escaso impacto
- Ganadería extensiva
- Mantenimiento y adecuación de la red viaria

Compatibles con condiciones:

- Actividades recreativas de forma concentrada (informe organismo competente, autorización de Comisión de Urbanismo)
- Actividad forestal: conservación, explotación, extracción (informe organismo competente)
- Infraestructura de transporte: nuevos trazados en red viaria (Autorización de Comisión de Urbanismo; Informe de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo)
- Infraestructuras de servicios: sistema energético: (autorización Comisión Urbanismo, organismo sectorial competente)
- Infraestructuras de servicios: sistema general de comunicaciones: (autorización Comisión Urbanismo, organismo sectorial competente)
- Infraestructuras de servicios: abastecimiento y saneamiento: (autorización Comisión Urbanismo, organismo sectorial competente)
- Infraestructuras de servicios: Obras de protección hidrológica: (autorización Comisión Urbanismo, organismo sectorial competente)
- Bodegas (Autorización de Comisión de Urbanismo)

Incompatibles:

Todos los no indicados en los apartados anteriores Usos complementarios:

Se podrán autorizar los siguientes usos complementarios al uso de bodega: usos hosteleros, de restauración, hoteleros, de formación, exposición y de ocio vinculados al uso bodega.

La superficie construida de estos usos no podrá superar el 40% de la superficie construida total.

En cualquier caso, todos ellos computarán a efectos de las condiciones de desarrollo.

**CONDICIONES DE DESARROLLO**

Se establecen las siguientes Condiciones de Desarrollo para el uso de Bodegas en esta categoría de suelo:

• CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

- Parcela mínima 10.000 m<sup>2</sup>
- Edificabilidad máxima: 0.10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Ocupación máxima 10% de la superficie de parcela
- Altura máxima de cerramientos verticales 10,00 m.
- Altura máxima de cumbrera 13,00 m.
- Número máximo de plantas 2
- Retranqueo mínimo a linderos de parcela 20 m. (En caso de construcciones enterradas el retranqueo mínimo a linderos se establece en 10 m.)
- Retranqueo mínimo a caminos o vías de acceso 20 m. al eje.
- La referencia para la medición de altura será la cota más baja del terreno en contacto con la edificación. Para las construcciones ubicadas en terrenos en pendiente, la altura máxima podrá aplicarse en todo el perímetro de la edificación, no pudiendo ser superada en ningún punto del mismo, tanto en el estado actual del terreno como en el resultante de la actuación proyectada.

• CONDICIONES ESTÉTICAS:



- Las cubiertas serán preferentemente inclinadas.
- Materiales permitidos en fachada: piedra, hormigón, vidrio, madera y ladrillo rústico.
- En cubiertas planas al menos un 30 % de la superficie de las mismas deberá ser ajardinada.
- Se procurará el ajardinamiento o tratamiento vegetal apropiado del terreno circundante a la edificación, con el objeto de su mejor integración en el medio.
- Se establecerá una doble barrera arbolada a 20 m de la fachada principal (aquella situada en la cota más baja del terreno) con una distancia entre árboles máxima de 9 metros

- **DISTANCIAS**

- Las construcciones e instalaciones se separarán al menos cincuenta (50) metros de cualquier otra edificación existente y una distancia mínima de cien (100) metros con respecto al límite del Suelo Urbano, o en su caso del suelo clasificado como urbanizable.

- **OCUPACIÓN Y CÓMPUTO DE SUPERFICIE**

- No se computará, a los efectos de ocupación, los sótanos hasta una superficie igual a dos veces media (2,5) la superficie máxima construida sobre rasante, siempre y cuando no sobresalgan de la cota del terreno. Dichos sótanos estarán recubiertos de capa vegetal cultivada.
- Cuando las construcciones se ubiquen en terrenos en pendiente, la superficie no “totalmente” enterrada, desde el punto en el que el forjado de techo esté por encima de un (1) metro de la cota del terreno, computará a efectos de ocupación y edificabilidad, y deberá cumplir la altura y el número de plantas máximas permitidas, siempre y cuando dicha superficie sea superior a una cuarta parte (1/4) de la superficie total de ocupación (incluido sótano).

\* No serán de aplicación las determinaciones del Artículo 148.4

- **INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA**

- El uso bodega y sus usos complementarios con vinculación al uso principal de bodega deberán presentar junto a la solicitud de licencia un estudio básico de integración paisajística que contendrá junto a las características del proyecto y su emplazamiento, los documentos que definen el proyecto tales como, alzados, secciones, plantas, volumetría, colores, materiales y otros aspectos relevantes, en relación a las características naturales del espacio donde se pretende implantar.
- El estudio básico de integración paisajística deberá ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de paisaje u organismo que la tenga atribuida, además de contar con los informes favorables de la Dirección General de Calidad Ambiental y la Dirección General de Medio Natural.

*D. José Fernández Crespo* pasa a leer el informe final del arquitecto, que dice que del análisis del documento se concluye que plantea una modificación de la normativa particular de la zona de ordenación E del suelo no urbanizable, que afecta únicamente a las condiciones de implantación de bodegas como uso “compatible con condiciones” en esta categoría de suelo.

El ámbito de esta zona de ordenación no está afectado por ningún espacio de protección del Plan Especial de Protección el Medio Ambiente Natural de La Rioja, P.E.P.M.A.N, José puntualiza que en el caso que les

ocupa, no se está hablando de industrias altamente contaminantes, sino de bodegas que forman parte de su acervo cultural y conviven con ellos desde hace bastante décadas, como elemento generador de riqueza en el municipio.

Respecto a la nueva Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja, en trámite de aprobación, como referencia al no estar aún vigente, esta zona se califica como “Espacios Agrarios de Interés” (EA), y en su regulación se considera como “uso autorizable” entre otros, el uso planteado de Bodegas.

*D. José Fernández Crespo* pone de manifiesto que el reglamento interno del Ayuntamiento no permite la construcción de bodegas en este momento, salvo que se apruebe inicialmente esta modificación.

El arquitecto *D. Juan Carlos Merino Álvarez*, en base al análisis del documento desarrollado en apartados anteriores INFORMA FAVORABLEMENTE la APROBACIÓN INICIAL Y TRAMITACIÓN de esta modificación.

Según el Artículo 6 de la Ley 21/2013 todas las modificaciones de planes deben ser objeto de “Evaluación Ambiental Estratégica”, mediante un Informe Ambiental Estratégico, para lo cual el promotor deberá presentar al Ayuntamiento para su tramitación una Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada a la que junto con la documentación exigida, en su caso, por la legislación sectorial se acompañará del borrador del plan y el “documento ambiental estratégico” (Art. 29- Ley 21/2013). Esta exigencia se recoge también en el Art. 10 del Decreto 29/2018, de 20 de Septiembre: Reglamento de la Ley 6/2017 de Protección del Medio Ambiente de La Rioja. También deberán recabar los informes sectoriales obligados según las características de esta modificación, previos a la aprobación inicial y/o sobre el documento aprobado inicialmente.

*D. José Fernández Crespo* manifiesta que el equipo de gobierno entiende que es una cuestión que tiene difícil encaje con la protección del medio ambiente y que evidentemente genera controversia, pero entienden que es una modificación para un uso que está perfectamente integrado en la posibilidad de este tipo de modificaciones en esta clase de suelo. *D. Narciso Grijalba Díez* responde que de lo que se trata, más que de una modificación no solo de las parcelas o zonas donde se pretende ubicar la bodega, sino de todo el suelo contemplado en el Plan General Municipal con normativa particular de la zona de ordenación del suelo no urbanizable, que incluye entre sus usos el de bodegas, como quiera que la nueva Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de la Rioja, que está en trámite de aprobación, y en su regulación se considera como “uso autorizable”, entre otros, el uso planteado de bodegas.

En base a esta nueva directriz, consideran que hay que esperar a dichas instrucciones, que en principio parecen más favorables a este tipo de instalación, pero acarrearán las condiciones a las que han de ajustarse las mismas, afectación del tránsito de vehículos, suministro de agua, gas, electricidad, etc., así como eliminación de residuales, que en estos momentos se desconoce.

*D. Narciso Grijalba Díez*, por otra parte pregunta al Alcalde y al concejal de Urbanismo, si conocen el expediente del que se está tratando, porque parece mentira que en un asunto como este, ninguno de los dos asistiese a la

Comisión informativa de Urbanismo, ya que estuvo *D<sup>a</sup> Raquel Gracia Martínez*, en su representación.

*D. Narciso Grijalba Díez* para finalizar comenta que no se dio la información correcta a su grupo municipal en este asunto, debido a esta circunstancia se van a abstener en este tema.

*D. José Fernández Crespo* responde que este Ayuntamiento tiene las competencias de urbanismo delegadas en la Junta de Gobierno, por lo que no existe un concejal de urbanismo específico y por lo tanto el presidente, como lo es de todas las comisiones informativas, es el Alcalde.

Continúa diciendo, que cuando el grupo municipal socialista habla de que la directriz ordena todo el suelo urbanizable de especial protección forestal y paisajística, puntualiza que lo que no permite jamás es una modificación puntual de un plan, hacer "ad hoc" una modificación para una finca o para un territorio definido, ya que lógicamente al hacer una modificación relativa a este tipo de suelo, se produce una modificación para toda esa clase de suelo en este municipio, y además puntualiza que es lógico que se así, porque si no se cumpliría con la legalidad existente.

Respecto a la directriz mencionada, puede adelantar con el permiso del redactor de la modificación, *D. Juan Carlos Merino*, que ha sido el Colegio de Arquitectos de La Rioja, quien ha intervenido en las modificaciones que han entendido plantear a esa directriz, y según su notable experiencia en estos temas, la restricción que se plantea en esta modificación es notablemente más grande que la que la directriz del suelo no urbanizable, va a promover desde el Gobierno de la Rioja.

Por lo tanto considera que esperar a que salga adelante esta Directriz supone un retraso en las cuestiones que se derivan de presentación de proyectos, etc. Independientemente de esto, de lo que habla Narciso referente a la situación de las aguas fecales que genere la instalación, o del abastecimiento de agua de boca o de electricidad, estas cuestiones tendrían que venir especificadas en el proyecto que la bodega tendrá que presentar.

*D. José Fernández Crespo*, continúa diciendo que esto no es más que una primera fase, en la que inicialmente se aprobaría en este salón de plenos y enviarían a la COTUR( Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo),para que ellos sean quienes decidan ,si esta modificación puntual del Plan General Municipal de suelo no urbanizable de especial protección forestal y paisajística, es razonablemente aplicable o no, y a partir de ahí, la bodega en cuestión que quiere instalarse tendría que presentar un proyecto, que además tendrá que enviar a varios organismos para que comprobasen si se cumple o no con la normativa actual, pero esta circunstancia sería ya en una fase secundaria.

En cualquier caso comenta que el desarrollo económico en el municipio y en el medio ambiente, en algunos casos tiene difícil encaje con las iniciativas empresariales. Continúa diciendo que el equipo de gobierno actual ha recibido varias solicitudes de modificaciones del Plan General Municipal, algunas se han llevado a cabo como por ejemplo en el caso de la granja de perdices.

Manifiesta que el caso que se trata en este segundo punto del orden del día, está muy bien acotado por el arquitecto la modificación puntual del Plan General Municipal de suelo no urbanizable de especial protección forestal y paisajística, que es mucho más restrictiva que la que propone la nueva directriz de la Comunidad Autónoma de la Rioja. Se trata en este caso de una bodega

de un impacto relativo, de una implantación secular en nuestro territorio, de una actividad relacionada intrínsecamente con su ADN, y además tiene unos usos compatibles, como son de hostelería u hotelería, que generarían el llamado enoturismo.

*D. José Fernández Crespo* termina diciendo que entiende que la campaña electoral está próxima, y hay una carga de hipocresía y mezquindad en la propuesta que les hace el grupo municipal socialista.

*D. Narciso Grijalba Díez* le pide a José que no dirija hacia ellos ningún insulto y que además hipocresía la de él, porque está apoyando una cuestión que anteriormente no hacía.

*D. José Fernández Crespo* contesta que, en su ADN, en el de Izquierda Unida, no está la construcción de la variante ya que lo consideran una tropelía medio ambiental absoluta. Le comenta a Narciso que su grupo municipal ha dejado de lado el mantenimiento de la red de agua de boca, de la misma manera con la red de aguas fecales con varias conducciones que echaban aguas fecales a los ríos, también han promocionada la empresa CERABRICK, que ahora está cerrada, pero que ha generado un impacto ambiental brutal, que desgraciadamente esa zona cree que no pueda volver a restaurar, han dejado denuncias ambientales en el río Ebro sistemáticamente, habéis realizado una planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición, que José manifiesta no saber qué solución va a tener, por otra parte le dice a Narciso que su grupo político, que se “ echó en brazos de un agente urbanizador para realizar un impresionante polígono en Buicio en zonas protegidas, pero gracias a que al final el agente urbanístico no se presentó, el proyecto no salió adelante, con el único voto en contra de Izquierda Unida.

*D. Narciso Grijalba Díez* manifiesta que en su intervención, el hizo alusión a la nueva directriz de la CCAA, pero también ha dicho que ahora se desconoce los informes sectoriales a los que se refiere el arquitecto, del cual comenta que tiene muy buenas referencias, en el último párrafo de su informe:

“También deberán recabar los informes sectoriales obligados según las características de esta modificación, previos a la aprobación inicial y/o sobre el documento aprobado inicialmente.”

*D. José Fernández Crespo* le responde que los informes sectoriales se concluirán posteriormente cuando se presente el proyecto y matiza que en las dos últimas comisiones informativas de urbanismo ya se informó debidamente al grupo municipal socialista y este jamás este puso ninguna traba al respecto de este asunto.

El Alcalde da paso a la votación de la modificación puntual del Plan General Municipal de suelo no urbanizable de especial protección forestal y paisajística, y tras la misma, queda aprobada con los votos a favor de Partido Popular e Izquierda Unida, y la abstención del Partido Socialista.

## **II. CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **1.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Alcalde, *D. Alberto Peso Hernáiz* comenta que en el pleno del 28 de enero de 2019, se quedaron dos preguntas sin contestar y se pasan a responder a continuación:

El Alcalde da la palabra a *D. José Fernández Crespo* que contesta a la pregunta relativa al periodo medio de pago a proveedores, diciendo que el periodo de pago tal y como le ha indicado el área de contabilidad, se está realizando dentro de los márgenes legales, salvo en algunos casos, debido a que se ha trasapelado alguna factura.

El Alcalde da la palabra a *D. Daniel Zamorano Merino*, para responder a la pregunta de *D<sup>a</sup> Nuria García Benito*: “Dice que en septiembre del año pasado ya se trató el tema que el Parlamento Europeo apoyaba el proyecto wifi, en el que se contemplaban una serie de ayudas económicas para todos aquellos municipios de la Unión Europea que pudieran instalar una conexión inalámbrica gratuita a sus ciudadanos. Esta iniciativa ofrecía a los municipios, la oportunidad de solicitar bonos por valor de 15.000 euros, cantidad a utilizar para instalar equipos wifi en los espacios públicos, bonos que se pueden usar para la compra de nuevos equipos y renovar material antiguo. Manifiesta, que ya este año 2019 y el siguiente, van a volver a salir este tipo de ayudas, sería interesante como Ayuntamiento poder acceder a las mismas.”

*D. Daniel Zamorano Merino* contesta que si es cierto que estas ayudas a los municipios para instalar conexiones de wifi inalámbrica gratuita a sus ciudadanos, van a volver a salir en los sucesivos años, este año concretamente se publicarán en el mes de octubre, y este Ayuntamiento las volvería a solicitar, pero ya sería la nueva corporación la que debería pedir las mencionadas ayudas.

El Alcalde da la palabra a *D. Narciso Grijalba Díez*, que empieza su turno de **PREGUNTAS**:

1. *D. Narciso Grijalba Díez* pregunta al concejal *D. Domingo García Prieto*, si se ha asistido a la Feria de turismo de Navarra, “Navartur” y este responde que no se ha acudido a la citada feria porque se le pasó a la responsable de turismo del Ayuntamiento realizar la solicitud de participación.

2. *D. Narciso Grijalba Díez* pregunta al concejal *D. Ignacio López Caubilla*, si se van a poner los bancos de piedra que se retiraron con motivo de las obras del parque de Navajas, y este contesta que los bancos que se van a instalar son de madera.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, cuando son las veinte horas y cincuenta minutos, de lo que como Secretario doy fe y certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

Alberto Peso Hernáiz

Valentín Clemente Martínez